Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 713/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2021 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI SANTA FE – I.D. 399671".----------

San Lorenzo, 27 de setiembre de 2022.-

VISTO: El Memorándum **UOC N° 218/2022 de fecha 20 de setiembre de 2022**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a consideración el Dictamen UOC N° 49/2022 de fecha 20 de setiembre de 2022, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 13/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2021 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI SANTA FE – I.D. 399671, y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* ----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 49/2022, de fecha 20 de setiembre de 2022 concluye cuanto sigue: "*...4.* **Conclusión** Por todo lo expuesto y por lo indicado en el Inciso d) de la Resolución DNCP N° 4.576/2020, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 13/2021, suscripto con la firma AUTOMOTOR S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2021 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI SANTA FE – I.D. 399671. Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio de ampliación de vigencia del contrato hasta la fecha 31/12/2023. Es mi dictamen. ----------

QUE, en atención al Dictamen INFONA/UOC N° 49/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas, en todos sus términos y así determinar la "ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 18/2020 suscripto con la FIRMA AUTOMOTOR S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a licitación por CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2021 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI SANTA FE – I.D. 399671".----------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las*

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 713/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2021 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI SANTA FE – I.D. 399671".----------

modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las.. ..//contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA u)* ***Realizarlos demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".*----------

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional.

R e s u e l v e:

Artículo 1°: **AMPLIAR,** el plazo de vigencia del CONTRATO N° 13/2021 suscripto con la FIRMA AUTOMOTOR S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a licitación por CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2021 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE LA MARCA HYUNDAI SANTA FE – I.D. 399671, hasta la fecha 31/12/2023.----------

Artículo 2°: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del citado Convenio Modificatorio del Contrato N° 13/2021, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes. ----------

Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia , brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 713/2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2021 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI SANTA FE – I.D. 399671".----------

Artículo 3°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

Artículo 4°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 5°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General